



tres (3) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A, contra GRES TATIANA PEÑARANDA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00134 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

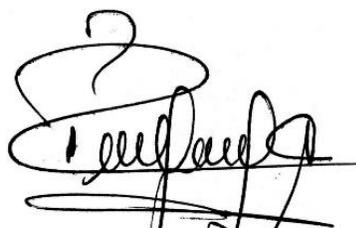
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
10 % del valor del pago conforme a lo ordenado en auto del 10 de febrero de 2016 en concordancia con lo ordenados en el auto proferido el 9 de julio de 2015	\$ 1.205.874
COSTAS	
Certificado envío notificación empresa servientrega	
Recibo No. 1	\$ 10.900
Recibo No. 2	\$ 11.600
TOTAL	\$ 635.379

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez